



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría de  
la Contraloría General

# Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

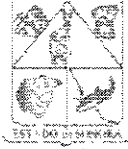
## Informe de Auditoría

Periodo Auditado  
del 01 de Septiembre de 2016 al 31 de  
Marzo de 2017

Secretaría de la Contraloría General.  
Dirección General de Auditoría Gubernamental.

**SONORA**  
¡MÁS LOGRAMOS MÁS

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo Río y Galeana C.P. 83280  
Teléfono (662) 217 2517 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



## Informe de Auditoría

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental.

**Asunto:** Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 21 de agosto de 2017.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
Presente.-

**Antecedentes:**

**Dependencia o Entidad  
Auditada:**

**Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.**

**Constitución:**

Decreto 182, que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora en el Estado, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 32, sección III, el 18 de octubre de 2012.

**Oficio de Notificación:**

DS-0603-2017 de fecha 06 de abril de 2017.

**Oficio(s) de comisión:**

AG-2017-0311 del 06 de abril del 2017.  
AG-2017-0312 del 06 de abril del 2017.

**Personal comisionado:**

**Supervisor de Área:**

C.P. Estanislada Valenzuela Franco

**Jefe de Departamento:**

C.P. Juan Ramón Molinares Romero

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:**

Del 01 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017

**Alcance:**

Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

**Análisis:**

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

**Resultados:**

**Organización General:**

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Economía, y de acuerdo a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ese Organismo inició operaciones el 06 de mayo de 2008, cuenta con reglamento interior actualizado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 28 de abril de 2008, de cuyo análisis obtuvo lo siguiente:

1. **A la fecha de la revisión los manuales de organización y de procedimientos se encuentran en proceso de revisión y corrección por el Organismo, y posteriormente ser validados por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, en consecuencia del Portal Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, no se encuentra actualizada.**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 17 fracción I del Reglamento Interior del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 20 y 21 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; Cuadragésimo Tercero fracción V del Acuerdo por el que se emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Proceder a la actualización de los manuales de organización y procedimientos; turnarlos a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de esta Contraloría para su revisión y validación. Una vez validados, se sometan a la aprobación de la Junta Directiva y posteriormente incorporarlos al portal de transparencia. Enviarnos evidencia de las gestiones y avances de su validación y aprobación, así como su aparición en el portal de transparencia.

2. **El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, no proporcionó el manual o instructivo donde se hagan constar las políticas internas de carácter administrativo, complementarias a las establecidas en las diversas disposiciones legales aplicables a la Entidad. Para el control y manejo de Organización General, Recurso Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales de carácter administrativas aplicables.**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 26 del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y 27 del Decreto No.107 del Presupuesto de Egresos para del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal del año 2017; 95 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el boletín oficial del 2 de enero de 2017. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

**Recomendación:**

Justificar por escrito los motivos por los cuales no se proporcionaron los respectivos manuales o instructivo en cuestión solicitados y proceder a la elaboración de las políticas internas o disposiciones normativas de su quehacer administrativo para el fortalecimiento del Control Interno y someterlas a consideración del Consejo Directivo para su autorización; en lo sucesivo, la entidad, deberá de contar con políticas internas debidamente actualizadas y autorizadas por los funcionarios públicos responsables, que le permitan fortalecer el control interno administrativo. Girar circular a la Unidad Administrativa responsable adscrita a esa entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta dependencia copia fotostática de los manuales o instructivos de las políticas internas, debidamente firmada por los funcionarios públicos responsables y copia de la circular emitida con el acuse de recibido de la unidad administrativa, para su seguimiento.

**Objetivos y Metas:**

Para el ejercicio 2017 el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora programó 13 metas, las cuales cumplieron satisfactoriamente con el porcentaje programado al primer trimestre de 2017, según avance remitido a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. DG-0404-2017 de fecha 18 de abril de 2017.

**Sistema de Información y Registro:**

Para el registro de las operaciones, el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, cuenta con el sistema contable INDETEC v6.35.

De su análisis se obtuvieron resultados satisfactorios.

**Estados Financieros:**

<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos Contable al</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	
<b>Activo Circulante</b>					
Efectivo y Equivalentes	\$ 192,539	\$ 214,459	\$ 134,777	\$ 154,366	\$ 2,018
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,993	168,416	6,794	50,524	0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>200,532</b>	<b>382,875</b>	<b>141,571</b>	<b>204,890</b>	<b>2,018</b>
<b>Activo No Circulante</b>					
Bienes Muebles	335,309	335,309	335,309	335,309	7,689
Activos Intangibles	20,000	20,000	20,000	20,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-246,429	-255,905	(246,429)	(255,429)	0
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>108,880</b>	<b>99,404</b>	<b>108,880</b>	<b>99,880</b>	<b>7,689</b>
<b>Total Activo:</b>	<b>309,412</b>	<b>482,279</b>	<b>250,451</b>	<b>304,770</b>	<b>9,707</b>
<b>Pasivo</b>					
<b>Pasivo Circulante</b>					0
Cuentas por pagar a corto plazo	720,554	308,706	216,166	92,612	0
<b>Total de pasivo circulante:</b>	<b>720,554</b>	<b>308,706</b>	<b>216,166</b>	<b>92,612</b>	<b>0</b>

<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos Contable al</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	
<b>Pasivo No Circulante</b>					
<b>Total Pasivo</b>	<b>720,554</b>	<b>308,706</b>	<b>216,166</b>	<b>92,612</b>	<b>0</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>281,131</b>	<b>281,131</b>	<b>84,339</b>	<b>84,339</b>	<b>0</b>
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	281,131	281,131	84,339	84,339	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>-692,275</b>	<b>107,559</b>	<b>-207,683</b>	<b>32,267</b>	<b>0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(561,972)	574,412	(168,592)	172,324	0
Resultado de Ejercicios anteriores	(130,303)	-681,971	(39,091)	-204,591	0
<b>Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>					
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-411,144</b>	<b>173,572</b>	<b>-123,343</b>	<b>52,072</b>	<b>0</b>
<b>Total de Pasivo y Patrimonio</b>	<b>\$ 309,410</b>	<b>\$ 482,278</b>	<b>\$ 92,822</b>	<b>\$ 144,684</b>	<b>\$ 9,707</b>

<b>Estado de Actividades</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos al:</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>					
<b>Ingresos de Gestión</b>					
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 1,636,668</b>	<b>\$ 1,293,276</b>	<b>\$ 606,515</b>	<b>\$ 1,293,776</b>	<b>0</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,636,668	1,293,276	606,515	1,293,776	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>1,636,668</b>	<b>1,293,276</b>	<b>606,515</b>	<b>1,293,776</b>	<b>0</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>					
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,160,569</b>	<b>708,210</b>	<b>828,958</b>	<b>464,913</b>	<b>0</b>
<b>Servicios personales</b>	<b>1,714,314</b>	<b>634,701</b>	<b>688,755</b>	<b>392,790</b>	<b>0</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Pemanente	1,004,019	332,631	216,725	99,790	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	326,763	302,070	191,522	293,000	0
Seguridad Social	383,532	0	280,508	0	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>102,630</b>	<b>17,234</b>	<b>38,498</b>	<b>15,848</b>	<b>4,000</b>
Materiales de Administración, Emisión de documentos	35,408	6,564	15,020	5,178	0
Alimentos y Utensilios	9,714	1,670	4,000	1,670	4,000
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.	1,879	0	0	0	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	51,151	9,000	15,000	9,000	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	4,478	0	4,478	0	0
<b>Servicios Generales</b>	<b>343,625</b>	<b>56,275</b>	<b>101,705</b>	<b>56,275</b>	<b>1,418</b>
Servicios Básicos	23,257	5,367	7,157	5,367	0

<b>Estado de Actividades</b>					
<b>Rubro</b>	<b>Saldos al:</b>		<b>Analizado al:</b>		<b>Observado</b>
	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	<b>31-dic-16</b>	<b>31-mzo-17</b>	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	5,000	0	5,000	0	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales,	8,994	2,240	2,015	2,240	0
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	30,529	0	3,134	0	0
Servicios de Traslado y Viáticos	139,963	36,250	3,399	36,250	0
Servicios Oficiales	135,882	12,418	81,000	12,418	1418
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>38,070</b>	<b>10,652</b>	<b>11,421</b>	<b>3,196</b>	<b>0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	38,070	10,652	11,421	3,196	0
<b>Depreciación de Bienes Muebles</b>	<b>38,070</b>	<b>0</b>	<b>11,421</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>2,198,639</b>	<b>718,682</b>	<b>840,379</b>	<b>468,106</b>	<b>0</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ -561,971</b>	<b>\$ 574,414</b>	<b>\$ 233,844</b>	<b>\$ 825,667</b>	<b>\$ 5,418</b>

<b>Presupuesto por Capítulo al 31 de diciembre de 2016</b>					
<b>Capítulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Variación</b>
1000	Servicios Personales	\$ 1,500,000	\$ 1,568,419	(1) \$ 1,568,419	\$ 0
2000	Materiales y Suministros	37,467	87,612	(2) 82,171	5,441
3000	Servicios Generales	137,533	331,873	(3) 327,452	4,421
4000	Transferencias Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	43,281	43,281	0
<b>Total</b>		<b>\$ 1,675,000</b>	<b>\$ 2,031,185</b>	<b>\$ 2,021,323</b>	<b>\$ 9,862</b>

**Nota: (1).**- Capítulo mil se provisionaron gastos por insuficiencia presupuestal por la cantidad de \$145,895, para cubrir aguinaldos, aportaciones y ajustes ISSSTESON, seguro de vida etc.

**(2).**- La diferencia en el capítulo 2000 por \$20,459, se debió a registros contables por fallas en el sistema, no reflejadas en el presupuesto.

**(3).**- Capítulo 3000 la diferencia de \$16,173 se debe a reclasificaciones por error de captura y pagos provisionados.

<b>Presupuesto por Capítulo al 31 de marzo de 2017</b>					
<b>Capítulo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Autorizado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Variación</b>
1000	Servicios Personales	\$1,250,000	\$1,548,980	\$ 634,701	\$ 914,279
2000	Materiales y Suministros	0	72,484	17,234	55,650
3000	Servicios Generales	175,000	248,218	54,858	193,360
4000	Transf. Asigs, subsidios y otras ayudas	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras provisiones	2,283,000	1,316,805	0	1,316,805
9000	Deuda Pública	0	667,215	667,215	0
<b>Total</b>		<b>\$ 3,708,000</b>	<b>\$ 3,853,702</b>	<b>\$ 1,374,008</b>	<b>\$ 2,480,964</b>

**Nota:** La diferencia en servicios personales por \$1,418 se debió a que se pagaron multas ante el SAT del ejercicio 2015, con presupuesto de 2016.

**Bancos:**

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora para el ejercicio de 2017 maneja sus recursos a través de la cuenta número 11005523273 de ScotiaBank Inverlat, con firmas mancomunadas de los CC. Ing. Pedro Hernández Murguía, Director General del Consejo y Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñones, Director de Administración y Finanzas, con un saldo en bancos de \$211,459.

De la revisión a éste cuenta se obtuvieron resultados favorables.

**Caja Chica:**

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora cuenta con un fondo de caja chica por \$3000, asignado al C. Ing. Pedro Hernández Murguía, Director General del Organismo, signado mediante oficio S/N de fecha 09 de enero 2017, de su análisis se determinó lo siguiente:

3. Del análisis a las reposiciones del fondo de caja chica se detectaron gastos por \$2,018 observándose lo siguiente: los comprobantes no se encuentran cancelados con el sello de pagado; las facturas por consumo de combustible no especifican las características del vehículo como son: número de placa, marca, modelo, kilometraje, la firma de quien autorizó y realizó el gasto, una de las facturas trae el domicilio fiscal incorrecto; además, no se evidencia documental de que se practiquen arqueos periódicos. El detalle se muestra a continuación:

Fecha	Número	Factura			Observación
		Proveedor	Concepto	Importe	
14-09-2016	3676	Pedro Angel Barceló Bayón	Productos de cafetería tazas	\$ 301	El domicilio fiscal que trae la factura no coincide con la del Ente y sin sello de pagado.
07/09/2016	60798	Soligas	Combustible	500	Sin datos del vehículo y sin sello de pagado.
13-09-2016	3920	Servicomp	Relleno de Tóner	1,148	Sin sello de pagado.
07-09-2016	PSE/34224774	Office Depot	Papelería	69	Sin sello de pagado.
<b>Total</b>				<b>\$ 2,018</b>	

**Normatividad Violada:**

Artículos 2, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 primer párrafo y fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 29-A fracciones I, II, III, IV y V del Código Fiscal de la Federación; 27 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el boletín oficial del día 2 de enero de 2017. (Anexo 1) y demás relativos y aplicables.

**Recomendación:**

Informar a esta Dependencia los motivos a que obedece la situación observada. En lo sucesivo todo comprobante deberá contar con el sello de pagado, reunir la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en la Ley y los comprobantes por consumo de combustible deberán contener las características del vehículo como son: número de placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, Unidad Administrativa, y el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó y realizó gasto, oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo, cuando se encuentre asignado. Girar circular a la persona responsable de esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia copia fotostática de circular girada con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento.

**Programa Anual de Adquisiciones:**

4. Observamos que el programa anual de adquisiciones de 2016 y 2017 se entregaron fuera de tiempo a la Dependencia cabecera de sector con fecha 19 de julio de 2016 mediante oficio DAF-0702-2016 y en cuanto al ejercicio de 2017 se presentó con oficio DG-0203-2017 de fecha 15 de febrero de 2017 y recibido el de 13 de junio de 2017, debiendo ser antes del 15 de febrero del año en curso.

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, V, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar a esta Dependencia el motivo de lo observado. Deberán establecer las medidas internas de control para evitar su recurrencia apegándose a la normatividad establecida; en lo sucesivo, deberán enviar oportunamente el programa anual de adquisiciones a la Dependencia cabecera de Sector. Girar circular al personal responsable adscrita a esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría para evitar su reincidencia, así como de las medidas adoptadas.

**Capítulo 1000-Servicios Personales:**

El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora al 31 de marzo de 2017, cuenta con una plantilla de 4 servidores públicos, erogando mensualmente en servicios personales \$211,567 la cual se integra como sigue:

<b>Categoría</b>	<b>Servidores Públicos</b>
Personal de Confianza	4
Personal de Base	0
Contratos Temporales	0
<b>Total de Personal</b>	<b>4</b>

De su análisis, se obtuvieron resultados favorables.

**Capítulo 3000-Servicios Generales:**

5. Observamos registros erróneos por \$4,000 con cargo a la partida 0001 5122 22101-"Productos alimenticios para el personal", debiendo ser a la partida 0003 3700 5137 37501 Servicios de traslado y viáticos por concepto de gastos otorgados al C. Fernando Antonio Aguayo Trujillo, Jefe de departamento, para participar en la Expoagave 2016 celebrada en Guadalajara, Jalisco, los días del 3 al 5 de noviembre de 2016, derivado de la factura No. RGXA412 de fecha 06 de noviembre de 2016, del proveedor Administradora de Hoteles GRT, S.A., la cual fue registrada en póliza de diario No. D00055 el 06 de noviembre de 2016.



**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 9 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 del Decreto número 107, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Tercero del Acuerdo que Actualiza y Ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas Para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" Publicado en el Boletín Oficial el 26 de febrero de 2015; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. (Anexo I) y demás relativas y aplicables a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado y proceder a realizar el ajuste contable correspondiente para corregir el registro erróneo, turnar fotocopia de la póliza a esta Secretaría; en lo sucesivo, deberán tener cuidado al momento de realizar los registros contables, esto con el fin de evitar este tipo de situaciones y que la información contable generada sea confiable, relevante, comprensible y comparable; Girar circular al personal responsable adscrita a esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones propuestas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia copia fotostática de circular girada con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento.

6. **Observamos que la Entidad erogó \$1,418 por concepto de multas derivadas de la presentación en forma extemporánea de la Declaración Múltiple Anual, correspondiente al ejercicio 2015, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Mediante depósito en línea de fecha 19-01-2017 de la cuenta bancaria No.11005523273 de Scotiabank Inverlat, S.A., número de operación 170191004046.**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 27 del Decreto número 107, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Tercero del Acuerdo que Actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas Para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" Publicado en el Boletín Oficial el 26 de febrero de 2015. (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar por escrito a esta Dependencia los motivos que originaron el hecho observado; en lo sucesivo, deberán de presentar en tiempo y forma la declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria, esto con el objeto de no incurrir en multas y sanciones que ocasionan un daño patrimonial al Estado. Girar circular al personal responsable adscrita a esa Entidad para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Contraloría para evitar su reincidencia. Remitir a esta Dependencia copia fotostática de circular girada con acuse de recibido, para su respectivo seguimiento.

**Capítulo: 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:**

7. **Observamos que el inventario de bienes muebles del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, no se encuentra debidamente actualizado, en virtud de las siguientes situaciones:**

- a) Existe un escritorio asignado al C. Pavel Raúl Dennis Quiñones, Director de Administración y Finanzas, no se encuentra incluido en el inventario de Activo fijo.
- b) El número de serie de los bienes no coincide con el plasmado en la descripción del bien, argumentando el personal responsable que los datos los toman directamente de las facturas.
- c) Los bienes muebles no cuentan con etiquetas de identificación actualizadas con su respectivo número de folio.
- d) Existen bienes obsoletos que no han sido dados de baja, el detalle se muestra a continuación:

Cantidad	No. Inventario	Descripción del bien
1	CSRB004	Toshiba Satellite A 135-SP5819
1	CSRB003	Toshiba Satellite A 135-SP5819

- e) Se detectaron dos bienes que no se localizan físicamente y según información del C. Pavel Raúl Dennis Quiñonez, Director de Administración y Finanzas esta situación prevalece desde la entrega-recepción: El detalle se muestra a continuación:

Fecha de Adquisición	Cantidad	No. Inventario	Descripción del bien	Valor de Adquisición
13-08-2008	1	CSRB 005	Impresora HP C4280 Baja	\$ 1,690
01-04-2011	1	CSRB 016	Copiadora Laser brother DCP8.	5,999
<b>Total</b>				<b>\$ 7,689</b>

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 74 y 85 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, 27 del Decreto número 107, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Tercero del Acuerdo que Actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas Para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" Publicado en el Boletín Oficial el 26 de febrero de 2015 y 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el boletín oficial del 2 de enero de 2017. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

**Recomendación:**

Informar por escrito a esta Contraloría General el motivo de lo observado. Proceder a realizar un Inventario General en el que se identifique la ubicación por área, el total de los bienes muebles de su propiedad y elaborar los resguardos individuales de cada uno de ellos, atendiendo los siguientes puntos:

- a).- Incluir en el inventario el escritorio;
- b).- Que la descripción del bien plasmado en el inventario coincida con la que tiene el bien físicamente como son: Nombre del Activo, Número de serie, Modelo, Marca, Descripción completa (otras características), Medidas o Tamaño y la etiqueta con el número de identificación.
- c).- Elaborar las etiquetas de identificación con sus correspondientes números de folio individuales y colocarlas en cada uno de los muebles;

- d).- Someter a consideración de la Junta Directiva, la aprobación para dar de baja los equipos de cómputo antes mencionados y dar aviso a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, con el fin de purar el inventario.
- e).- Proceder a localizar los bienes incluidos en el inventario como no localizados o en su defecto presentar los procedimientos legales y administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberán implementar medidas internas de control necesarias para que en lo subsecuente toda alta o baja de algún bien sea registrado oportunamente. Remitirnos fotocopia del inventario, así como de los resguardos individuales y medidas implementadas e informarnos cuando se hayan colocado las etiquetas para su verificación.


**Conclusión:**


Hemos analizado la Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos, Egresos, del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, concluyendo lo siguiente:

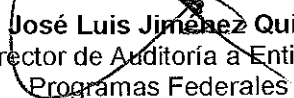
El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo de sus recursos, además las operaciones realizadas durante ese periodo, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

Por lo anterior, se considera indispensable que se atiendan las medidas correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

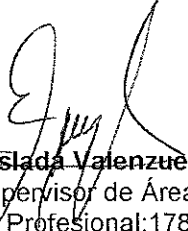
Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

  
**C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo**  
Director General de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 1097966

  
**C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza**  
Director de Auditoría Gubernamental  
Cédula Profesional: 5896843

  
**C.P. José Luis Jiménez Quintana**  
Subdirector de Auditoría a Entidades y  
Programas Federales  
Cédula Profesional: 1889406

  
**C.P. Juan Ramón Molineros Romero**  
Jefe de Departamento  
Cédula Profesional: 027238

  
**C.P. Estanislada Valenzuela Franco**  
Supervisor de Área  
Cédula Profesional: 1783371

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31  
de marzo de 2017.**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.**

**Artículo 2.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y los del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

**Artículo 158.-** Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la ley.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.**

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero en los servicios que tuviere a su cargo.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31  
de marzo de 2017.**

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**

**Artículo 56.-** Las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que cuenten en su funcionamiento con una administración ágil y eficiente, deberán formular, aprobar y mantener permanentemente actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público. Los señalados reglamentos interiores que emitan los órganos de gobierno de las entidades determinarán las atribuciones, la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que los titulares de dichas unidades podrán ser suplidos en sus ausencias. Los reglamentos interiores de las entidades de la administración pública paraestatal deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a más tardar a los ciento veinte días de haberse integrado su órgano de gobierno respectivo. Los manuales como instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las entidades, las funciones de sus unidades administrativas, así como las líneas de autoridad y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, debiendo mantenerse a disposición del público en las propias entidades y promoverse su difusión. Los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público deberán formalmente expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior de la entidad.

**Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.**

**Artículo 16.-** El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

**Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.**

**Artículo 48.-** Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Artículo 93.-** Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**Artículo 95.-** Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría y las dependencias Coordinadoras de sector.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31  
de marzo de 2017.**

**Reglamento Interior del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.**

**Artículo 17.-** El Director General del Consejo, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 10 del Decreto de creación, tendrá las siguientes:

I.- Dirigir y controlar el funcionamiento del Consejo, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Directivo;

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.**

**Artículo 16.-** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá remitirse, en el caso de las dependencias, a Oficialía Mayor y, en el caso de las entidades, a sus órganos de gobierno, antes del 15 de febrero de cada año.

**Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio Fiscal 2016.**

**Artículo 26.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Decreto No.107 del Presupuesto de Egresos para del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal del año 2017.**

**Artículo 27.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los Órganos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas .

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31  
de marzo de 2017.**

**Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora.**

**Cuadragésimo Tercero.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán establecer mecanismos que promuevan una gestión orientada a mejorar los trámites y servicios, los procesos operativos y de soporte, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el marco jurídico administrativo de actuación, la profesionalización del servicio público, las prácticas de gobierno electrónico y la implementación de sistemas de calidad, a través de las siguientes líneas de acción:

V.- Las Dependencias y Entidades deberán mantener actualizados, aprobados y, en su caso, publicados, los reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos y, los de trámites y servicios conforme a las Guías emitidas por la Contraloría;

**Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial del 02 de enero de 2017**

**Artículo 3.** Los Titulares de las dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y a las presentes normas, así como vigilar el estricto cumplimiento de dichos ordenamientos. En el caso de las entidades, sus órganos de gobierno deberán autorizar en lo conducente este acuerdo, para lo cual se programarán las sesiones correspondientes durante el mes de enero de 2017.

**Artículo 27.** Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento, y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la Unidad Administrativa y/o servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29-A.-** Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II.- Contener impreso el número de folio.
- III.- Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31 de marzo de 2017.**

**Ley de Bienes de Concesiones del Estado de Sonora.**

**Artículo 74.** Cuando se determine por la Comisión Estatal, que un bien mueble ya no es necesario para el servicio del Gobierno del Estado, o que por sus condiciones de uso deba sustituirse, se dará de baja y podrá donarlo a los ayuntamientos o a instituciones públicas o privadas.

**Artículo 84.** La Comisión Estatal, tendrá a su cargo la elaboración y actualización de los catálogos e inventarios generales de los bienes del dominio del Estado. Para estos efectos, emitirá las normas y determinará los procedimientos que corresponda.

**Artículo 85.** Los Poderes Legislativo y Judicial y las dependencias y entidades de la administración pública estatal llevarán, conforme a las normas y procedimientos a que se refiere el artículo anterior, sus propios catálogos e inventarios de los bienes del dominio del Estado que tengan a su servicio y remitirán los mismos, según la naturaleza de dichos bienes, a la Comisión Estatal en los plazos y términos que se establezcan. La Comisión Estatal, sistematizará y catalogará los datos e informes que se precisen en los catálogos e inventarios de cada una de las dependencias y entidades. Asimismo, formulará y mantendrá permanentemente actualizado el catálogo general y el inventario general de los bienes de dominio del Poder Ejecutivo, a los cuales se agregarán los catálogos e inventarios de los bienes al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial.

**Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.**

**Artículo 14.-** Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en Internet, la información siguiente:

- I. El marco normativo legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que les sea aplicable;
- II. Su estructura orgánica y manuales de procedimientos;

**Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora.**

**Artículo 20.-** En la información pública básica relativa al marco normativo legal y reglamentario estatal, federal y municipal que sea aplicable a los sujetos obligados, deberá ponerse a disposición del público obligatoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; además las leyes, reglamentos actualizados y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, decretos, actas constitutivas de creación y circulares que le sean aplicables, es decir, no solamente aquellos que se refieran a la creación o funcionamiento del sujeto obligado, sino también todos los que por cualquier circunstancia constituyan la fundamentación de la actuación del obligado.

Los organismos de la administración pública paraestatal y para municipal deberán publicar el acuerdo, decreto o ley mediante el cual se hubiesen creado y en el que se hayan fijado sus atribuciones, así como la documentación relativa a las modificaciones que por cualquier causa se hayan presentado.



**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31 de marzo de 2017.**

Para el supuesto del presente artículo, la información deberá ponerse a disposición del público en un plazo de no más de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín, de la misma manera deberán actualizarse una vez que el marco normativo legal y reglamentario sufra reformas, modificaciones o adecuaciones.

**Artículo 21.-** En el marco normativo legal y reglamentario, estatal, federal y municipal, que sea aplicable a los obligados, deberá ponerse a disposición del público obligatoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; además las leyes, reglamentos actualizados y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, decretos, actas constitutivas de creación y circulares que le sean aplicables, es decir, no solamente aquellos que se refieran a la creación o funcionamiento del sujeto obligado, sino también todos aquellos que por cualquier circunstancia constituyan la fundamentación de la actuación del obligado.

Los organismos de la administración pública paraestatal y para municipal deberán publicar el acuerdo, decreto o ley mediante el cual se hubiesen creado y en el cual se hayan fijado sus atribuciones, así como la documentación relativa a las modificaciones que por cualquier causa se hayan presentado.

Los partidos políticos deberán publicar su declaración de principios, programa de acción, estatutos, plataforma electoral vigente y actualizada y demás normatividad que los rijan.

Para el supuesto del presente artículo la información deberá ponerse a disposición del público en un plazo de no más de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín, de la misma manera deberán actualizarse una vez que el marco normativo legal y reglamentario sufra reformas, modificaciones o adecuaciones.

**Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

**Revelación Suficiente.**

Los Estados Financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, sustentada en la contabilización de cada una de las transacciones en términos brutos con base en la documentación contable original que las respalde y cumpliendo con las características cualitativas que se requiere.

**Criterios.**

- a) Como Estados Financieros se consideran los contables, presupuestarios y patrimoniales. Todos ellos deben mostrar la información necesaria para que ésta sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida, dichos estados se deben acompañar de notas explicativas;
- b) Los Estados Financieros y sus notas forman una unidad inseparable y por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos; y,
- c) La información que se genere debe estar soportada con el registro de cada una de las transacciones, conforme a los valores brutos de los documentos originales comprobatorios, justificativos y de soporte, identificando en los rubros contables las cifras que los integran.

**Razones para Emitir el Postulado.**

Los Estados Financieros son la expresión para transmitir a los usuarios información relevante, para juzgar la situación financiera del ente público incluyendo los resultados de la ejecución de los presupuestos, los efectos patrimoniales y los de la operación que se derivan del registro contable de

**Secretaría de la Contraloría General  
Dirección General de Auditoría Gubernamental**

**Marco Normativo  
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora  
Período de revisión del 01 de Septiembre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de Enero al 31  
de marzo de 2017.**

cada una de las operaciones en términos brutos, con base en los documentos comprobatorios, justificativos y de soporte, sin que sufran ninguna modificación. No obstante para que se cumpla esta relación, su estructura y contenido deben ser capaces de mostrar la información mínima necesaria; asimismo, en aquellos casos donde los hechos no puedan cuantificarse, deberán incluirse notas para su adecuada interpretación, así como las correspondientes a sus componentes para facilitar su evaluación.

**Sustancia Económica.**

Debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones,

Transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad.

Explicación del postulado básico

La sustancia económica debe prevalecer

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

Ello es debido a que la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica, a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.

Un ejemplo de la aplicación de este postulado, se tiene cuando una entidad económica vende un activo a un tercero de tal manera que la documentación generada en la operación indica que la propiedad le ha sido transferida. Sin embargo, pueden existir simultáneamente acuerdos que aseguren a la entidad el continuar disfrutando de los beneficios económicos del activo en cuestión; en tales circunstancias, el hecho de presentar información sobre la existencia de una venta sólo con un enfoque jurídico, podría no representar adecuadamente la transacción efectuada.

**Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.**

**Artículo 9.-** Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.